

ORDENANZA NRO.10353/98.
EXPTE.NRO. 11380/98-H.C.D

VISTO:

La Ordenanza Nro. 10302/97.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, dentro del marco del Plan de Reactivación de Empleo “Crecer con Viviendas” y el Proyecto “Gualedguaychú - 1000 Viviendas”, según lo prescrito por la Resolución de Directorio Nro. 2747 con sus correspondientes Anexos y de la normativa FO.NA.VI, vigente en la materia, una fracción de terreno de propiedad municipal, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble local bajo matrícula Nro. 126.232, inmueble donde se construye el grupo habitacional 212 viviendas denominado Terreno de Peter.

Que la Sra. Jefa del área Notarial del I.A.P.V de Entre Ríos, mediante nota de fecha 22 de Septiembre de 1998, ha solicitado se modifique la citada Ordenanza, puntualizando que en la misma se habla de construir en el inmueble transferido 1000 viviendas, cuando debió especificar que solamente se construirán 212.

Que asimismo, el Area Notarial del I.A.P.V ha considerado conveniente se dicte una Ordenanza de donación por cada grupo habitacional de acuerdo a la denominación con las que fueron presentados, y que en el cargo de la donación quede expresamente determinado el destino al que se afectarán los inmuebles.

Que en mérito de ello, corresponde dictar una Ordenanza que rectifique la parte resolutive de la Ordenanza Nro. 10302, de acuerdo a las observaciones formuladas por el área Notarial del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA NRO. 10353/98.-

ORDENANZA

ART.1.-RECTIFIQUESE la parte resolutive de la Ordenanza Nro. 10302/97, por la siguiente: **“Art.1: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, dentro del marco del Plan de Reactivación de Empleo “Crecer con Viviendas” y el Proyecto “Gualeguaychú - 1000 Viviendas” según lo prescrito por la Resolución de Directorio Nro. 2747 con sus correspondientes anexos y de la normativa FO.NA.VI, vigente en la materia, el inmueble de propiedad municipal ubicado en el Ejido de la ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Octava, Manzana 182 G, domicilio parcelario Avenida 2 de Abril y calle Roffo, la que consta de una superficie de seis hectáreas, treinta y un áreas, setenta y cinco centiareas, inscripto en el Registro de la Propiedad, inmueble de Gualeguaychú, bajo matrícula 113.198, Sección dominio urbano.

ART.2.-LA donación del inmueble descripto en el artículo precedente, deberá realizarse con el cargo de que el mismo sea destinado a la construcción del grupo habitacional de 212 viviendas denominado “ Gualeguaychú - 1000 Viviendas” - Terreno Peter”.

ART.3.-EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente en un plazo de tres años a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el Art.1, retornando el inmueble al dominio municipal.

ART.4.-COMUNIQUESE, etc...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998.

JOSÉ INGOLD,PRESIDENTE-GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE,CERTIFICO.